

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

EXONERACIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-1998-00502

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JORGE CUBILLOS HERNÁNDEZ, en contra de LAURA STEFANY CUBILLOS BETANCOURT.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, realizándose la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría.

RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante LAURA CAMILA BURGOS QUEVEDO, en calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA